



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



12305

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Miércoles, 18 de enero de 1978

Núm. 14

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 293

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General, con los números 347.110 de entrada y 1.353-159.975 de registro, correspondientes a 30 de marzo de 1970 y 21 de julio de 1947, respectivamente, constituidos por el Banco Español de Crédito y don Manuel Fuembuena Pastor, en garantía de este último, en valores, y por unos nominales de pesetas 221.000 y 4.000, respectivamente (referencia 550-1977), se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 30 de noviembre de 1977. — El Administrador, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 239

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta a convocar para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de remodelación de la plaza de San Juan Bosco, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 1.524.407'68 pesetas,

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1977. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 242

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado aprobar el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta a convocar para contratar las obras de desmontaje y demolición de un edificio propiedad de don Luis Casalod Arazo, construido sin la preceptiva licencia municipal e infringiendo la normativa urbanística aplicable, en la calle Monasterio de Guayante, en su enlace con la avenida de Compromiso de Caspe, consistente en una nave destinada a exposición de muebles. El presupuesto del proyecto y tipo de licitación, en baja, de la subasta asciende a la cantidad de 380.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Con-

tratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1977. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 276

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 28 de diciembre pasado, acordó ampliar por un plazo de quince días hábiles el período de exposición al público del proyecto de Plan parcial de reforma interior del polígono 83 (barrio de San Gregorio), comenzando a contar dicho plazo desde la fecha en que finalice el plazo del mes concedido a partir de su aprobación inicial, la cual salió publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de 29 de noviembre de 1977. Asimismo acordó ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión que celebre el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Zaragoza a 9 de enero de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 277

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 28 de diciembre pasado, acordó ampliar por un plazo de quince días hábiles el período de exposición al público del proyecto de Plan parcial del polígono 69 (barrio de San Juan de Mozarrifar), comenzando a contar dicho plazo desde la fecha en que finalice el plazo del mes concedido, a partir de su aprobación inicial, la cual salió publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de 29 de noviembre de 1977. Asimismo acordó ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión que celebre el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Zaragoza a 9 de enero de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 278

Dón José María Sáiz Barral ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la garantía definitiva constituida con fecha 15 de octubre de 1970, que constituyó para responder de las obras de instalación de paso de peatones, mediante un «peatrol», en la carretera de Valencia, a la altura de calle Escuelas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato, en la Sección de Gobernación de la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 244

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1978, promovido por doña Cándida Gregorio Larraga contra resolución de la Dirección Técnica de la «Munpal», fecha 29 de junio de 1977, de acomodación de la pensión de viudedad que disfruta a los «Estatutos mutuales, y contra la desestimación, por silencio administrativo, por parte del Ministerio del Interior del recurso de alzada deducido mediante escrito de fecha 9 de agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 281

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 265 de 1977, promovido por don Fernando Sardaña Guillén y don Vicente Lorbada Lorenzo contra la desestimación, por silencio administrativo, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al recurso de reposición deducido mediante escrito presentado el 7 de agosto de 1976 contra el acuerdo del Pleno, fecha 8 de julio anterior, sobre requerimiento para la cesión gratuita de terrenos por pasar a constituir viales con motivo de la ejecución del proyecto de urbanización del sector calle General Millán Astray-avenida de San José, y de acuerdo con

el Plan especial del sector, aprobado en 27 de junio de 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de diciembre de 1977. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 282

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1978, promovido por «Industrias Españolas», S. A., contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fechas 11 de agosto y 10 de noviembre de 1977, éste desestimatorio de recurso de reposición contra el primero, por el que se declaró no haber lugar a la revisión de los precios para los servicios de lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del Servicio municipal de Aguas, interesada por la sociedad actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 300

Comisaría de Aguas del Ebro

EXPROPIACIONES

Obra: Salto de Ribarroja.

Concesionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

A petición justificada del Ayuntamiento de Mequinenza, esta Comisaría de Aguas ha acordado ampliar en treinta días, es decir, hasta el 16 de febrero de 1978, el período de información pública del expediente sobre cumplimiento del Convenio aprobado por Orden ministerial de 22 de junio de 1967, en sustitución de la cláusula 21 de la concesión del Salto de Ribarroja.

Lo que se hace público a los mismos efectos que los señalados en la nota-anuncio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza de 16 de diciembre de 1977, sobre el mismo asunto.

Zaragoza, 9 de enero de 1978. — El Comisario Jefe, José-I. Bodega.

Núm. 243

Comisión Provincial de Urbanismo

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1977, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976:

No dar por cumplida la subsanación de la deficiencia de falta de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja en los planos suscritos por el Arquitecto don Carlos Urraca Piñero, de la documentación presentada para la justificación del cumplimiento de las prescripciones impuestas en el acuerdo de 22 de marzo de 1977, en relación al Plan general de ordenación de Cuarte de Huerva.

—Aprobar definitivamente la modificación parcial del Plan especial de ordenación del Pinar de San Cristóbal, en Daroca, que el Ayuntamiento, a instancia de la Cooperativa de Viviendas del Pinar, elevó ante esta Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

—Declarar que las prescripciones impuestas en el acuerdo de 30 de mayo de 1977, aprobatorio de las normas subsidiarias de planeamiento de Figueruelas son las que se detallan en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 25 de abril de 1977, y que son las siguientes:

A) Dado el peso que sobre la comarca ha de suponer el nuevo Figueruelas debe planearse simultáneamente, aunque sea en un grado elemental, los municipios directamente afectados por el crecimiento de Figueruelas, siquiera esta afección se refiera exclusivamente al aspecto residencial.

B) Primero. En los estudios posteriores que desarrollen el planeamiento presentado en estas normas subsidiarias deberá tenerse en cuenta la posible necesidad de desdoblamiento de calzada de la carretera N-232, como prolongación de la existente en los términos de Zaragoza y Alagón. A tal efecto se reservará el terreno necesario, y caso de proyectarse vías de servicios adyacentes a la N-232 deberá establecerse en su situación definitiva, en base a la previsión de desdoblamiento de calzada.

Segundo. En el planteamiento de las zonas colindantes a las carreteras N-232 y Z-301 deberán respetarse, como mínimo, las distancias previstas al efecto en la vigente Ley de Carreteras para las zonas límites de la actuación.

Tercero. El proyecto de los enlaces de las vías del Plan con la carretera N-232 deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente de la Dirección General de Carreteras y legislación existente sobre la materia.

Cuarto. Los únicos accesos con la carretera N-232 serán los dos enlaces que figuran incluidos en el nuevo esquema general. Por lo tanto, deberá preverse en los planes parciales correspondientes las necesarias calzadas de servicios paralelas a la carretera, en las que se recogerán todos los accesos actualmente existentes. Estas vías de servicios deberán ser unidireccionales, caso de estar situadas a distancia inferior a 50 metros del borde exterior de las calzadas.

Quinto. Los estudios posteriores, en los que se desarrollen a nivel de Plan parcial o de proyectos de urbanización las soluciones viarias contenidas en las presentes normas, deberán ser aprobadas por la Jefatura Provincial de Carreteras, en cuyo momento podrá imponer las condiciones complementarias que estime convenientes.

Sexto. En el encuentro de las carreteras N-232 y Z-301 debe preverse espacio suficiente para el posible futuro desarrollo de dicho encuentro.

C) Debe realizarse un somero estudio que demuestre la posibilidad económica de ir dotando de servicios a los distintos sectores del nuevo Figueruelas, a medida que vayan entrando en ejecución.

D) Debe limitarse el nuevo Figueruelas por las carreteras N-232 y Z-301, suprimiendo el desbordamiento de las mismas a lo largo de la Z-301 y en la confluencia de las dos, previniendo el posible desarrollo del enlace entre las dos carreteras.

E) Se rectificará el cuadro del Plano «división de sectores-ajuste» de manera que sus datos correspondan al resto del proyecto, según se indica en el punto V del informe de los Servicios Técnicos de Vivienda de 25 de abril de 1977.

F) Se completará el estudio de suelo urbano con el estudio de las alineaciones, rasantes y zonificación del mismo, base que se considera imprescindible para poder conceder licencias sobre el mismo, aunque fuera por el procedimiento de «estudios de detalle», y dicho estudio llevará consigo la modificación de los artículos 68 al 72 de las normas que les afectan.

G) Deben incluir en las normas las disposiciones necesarias para garantizar un mínimo de condiciones higiénicas, en particular por lo que se refiere a las llamadas «viviendas exteriores».

Declarar que no ha lugar a determinar prescripciones contenidas en las determinaciones del artículo 71.5 del texto refundido de 9 de abril de 1976 por cuanto en dicho número 5 no constan determinaciones, sino documentos en los que se reflejan las determinaciones del artículo 71.

—Aprobar previamente el proyecto de construcción de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Grisén, para don Luis Lafuente Sánchez. Abrir el período de información pública durante quince días en la capital de la provincia. Comunicar al Ayuntamiento interesado la petición formulada y su aprobación previa.

—Aprobar previamente el proyecto de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Grisén, partida «Viñas Altas», polígono 4, parcela 90, promovido por don Germán Ortín Royo, con las prescripciones siguientes:

a) La vivienda no se utilizará como domicilio habitual y permanente.

b) El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de captación con las características y emplazamiento respecto a la fosa séptica que aconseje la naturaleza del subsuelo y el sentido de la corriente freática, a juicio de los directores de la obra.

Abrir el período de información pública durante quince días en la capital de la provincia. Comunicar al Ayuntamiento interesado la petición formulada y su aprobación previa.

—No otorgar la aprobación definitiva del proyecto de modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Pi-

na de Ebro, en su estado actual de redacción.

Devolver dicho proyecto al Ayuntamiento, para que se subsanen las deficiencias que se indican y, una vez subsanadas, se eleve nuevamente a la Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

Deficiencias que se señalan:

A) Se determinará el uso específico de la zona industrial proyectada, determinando las características de las industrias que se podrán emplazar, dando cumplimiento a la letra b) del número 2.1 del artículo 12.

B) Se indicarán el trazado y características de las galerías de redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan, a que se refiere la letra g) del indicado artículo.

C) Se reglamentará detalladamente el uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones a que se refiere la letra f).

Ordenar al Ayuntamiento de Pina de Ebro que en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al recibo de este acuerdo, eleve, para su aprobación definitiva, el proyecto de adaptación del Plan vigente.

—Aceptar el cumplimiento de las prescripciones impuestas por acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de diciembre de 1977, por el que se aprobó definitivamente el Plan general de ordenación urbana de Pinseque.

Aprobar previamente el proyecto de construcción de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Pleitas, para don Antonio Bolsa Lorente, con la condición de que en caso de inexistencia de red de alcantarillado, se instalará fosa séptica para 6-10 personas. Abrir el período de información pública durante quince días en la capital de la provincia. Comunicar al Ayuntamiento interesado la petición formulada y su aprobación previa.

—Declararse incompetente legal para aprobar definitivamente el proyecto denominado de parcelación de Tauste y que en realidad es de reparcelación, de la manzana en la plaza del Generalísimo y calles de Onésimo Redondo, San Jorge, Santa Clara, Casa y Germán.

—Denegar la aprobación previa del proyecto de construcción de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Vera de Moncayo, según solicitud de don Jesús Martínez Domínguez, por los motivos consignados en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de la Vivienda de 30 de noviembre de 1977.

—Denegar la aprobación previa del proyecto de vivienda familiar en suelo no urbanizable de Vera de Moncayo, según solicitud de don Miguel A. Martínez Domínguez, por los motivos consignados en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de la Vivienda de 30 de noviembre de 1977.

—Aprobar definitivamente el proyecto de vivienda familiar en carretera de Villamayor, número 32, a instancia de don Antonio Anadón Romeo.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización en la calle Sobrarbe, números 15, 17 y 19, angular a calle Horno, según propone el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de don Esteban Rodrigo Beamonte.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización interior en «Acampo del Santísimo», a petición de la Peña «El Zorongo», con las prescripciones que se consignan en el informe de los Servicios Téc-

nicos de la Delegación de la Vivienda de 30 de noviembre de 1977.

—No otorgar la aprobación definitiva al proyecto de urbanización exterior en «Acampo del Santísimo», a instancia de Peña «El Zorongo», hasta que se subsanen las deficiencias que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos de 30 de noviembre de 1977, con referencia también a los condicionamientos impuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Devolver el proyecto al Ayuntamiento de la ciudad para que el interesado subsane los defectos ante el Ayuntamiento de Zaragoza, elevándolo nuevamente para su aprobación definitiva, previos los trámites legales.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en carretera de Logroño, margen derecha, polígono 61, complementado con la documentación presentada como justificativa del cumplimiento de las prescripciones impuestas en 22 de enero de 1976, a instancia de don Joaquín Aliaga Carbonell, por la deficiencia de no haber tramitado el proyecto rectificado siguiendo las fases de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional. Devolver el expediente al Ayuntamiento de Zaragoza para que se proceda al cumplimiento del procedimiento señalado anteriormente, elevándolo para su aprobación definitiva cuando hayan quedado cumplidos los trámites previos.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en carretera de Logroño, margen derecha, polígono 61, complementado con la documentación presentada como justificativa del cumplimiento de las prescripciones impuestas en 22 de enero de 1976, a instancia de «Prebetong Aragón», S. A., por la deficiencia de no haber tramitado el proyecto rectificado siguiendo las fases de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional. Devolver el expediente al Ayuntamiento de Zaragoza para que se proceda al cumplimiento del procedimiento señalado anteriormente, elevándolo para su aprobación definitiva cuando hayan quedado cumplidos los trámites previos.

—No otorgar la aprobación definitiva del proyecto actual de normas subsidiarias y complementarias del Ayuntamiento de Cadrete por las deficiencias que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 5 de diciembre de 1977, que se une como anexo de esta resolución. Devolver el proyecto al Ayuntamiento de Cadrete para que sean subsanadas ante el mismo, con exacto cumplimiento de la tramitación previa a la posterior elevación ante esta Comisión para su posible aprobación.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización sobre obras de acceso a aparcamientos en manzanas 1 y 3 de la plaza de Aragón de esta ciudad, instado por la comunidad de propietarios de las mismas casas 1 y 3 y la empresa «Zarman», S. A., y cuya responsabilidad, frente a la Administración, se aceptó por las Juntas de Compensación de las manzanas 1 y 3.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de revisión, ampliación y adaptación del Plan general de ordenación urbana de Villanueva de Gállego por los motivos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Vivienda de 15 de diciembre de 1977, que se acepta como anexo

de esta resolución, y que se devuelva al Ayuntamiento para su reglamentaria modificación, subsanando las deficiencias señaladas y elevándolo nuevamente ante esta Comisión para su nuevo pronunciamiento, una vez se hayan cumplido los trámites establecidos.

—Declarar de urgencia el asunto sobre propuesta de acuerdo ordenando al Ayuntamiento de Figueruelas que redacte el Plan general de ordenación en un plazo determinado y que no estaba incluido en el orden del día de 21 de diciembre de 1977. Ordenar al Ayuntamiento de Figueruelas que redacte y presente para su aprobación definitiva el Plan general de ordenación de su territorio en un plazo que experirá el día 30 de junio de 1978. Por unanimidad, así fue acordado.

Zaragoza, 11 de enero de 1978. — El Delegado provincial, Pascual Portolés Dihinx.

Núm. 280

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa «Peipasa» (Sección Biscottes)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Peipasa» (Sección Biscottes).

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Peipasa» (Sección Biscottes), y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 3 de enero de 1978, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la AISS;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Peipasa» (Sección Biscottes), suscrito por las partes en 3 de enero de 1978.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a las partes interesadas, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de enero de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo del centro de «biscottes» de la empresa «Pellicer Industria Panificadora», S. A. («Peipasa»), se concierta entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, con arreglo al siguiente articulado:

Ambito territorial y personal

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a los trabajadores del centro de trabajo de «biscottes» de la empresa «Pellicer Industria Panificadora», S. A. («Peipasa»), sito en la carretera de Castellón, kilómetro 6, de esta capital, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afecta a las relaciones laborales del centro de trabajo de «biscottes» de la referida empresa, que se rige por la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975.

Vigencia

Art. 3.º La duración de este Convenio será desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 1978.

Denuncia

Art. 4.º Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su rescisión o revisión.

Absorción

Art. 5.º Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y hubiesen sido pactadas con carácter «ad personam».

Art. 6.º Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual,

diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquiera otra causa.

Gratificaciones

Art. 8.º De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975, las gratificaciones de 18 de julio, Navidad y la paga de beneficios serán por el importe de treinta días del salario base, más antigüedad, cada una de ellas.

Vacaciones

Art. 9.º El periodo de vacaciones se establece de la siguiente forma:

Verano. — Veintidós días naturales.
Navidad. — Cuatro días naturales.
Semana Santa. — Dos días naturales.

Resto del año, dos días a disfrutar de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Las vacaciones se abonarán a razón de sueldo base, antigüedad y prima por asistencia.

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Ropa de trabajo

Art. 11. Al personal masculino se le entregarán las siguientes prendas de trabajo: dos pantalones, dos camisas y un delantal o mantil, al que lo necesite. Al personal femenino, dos batas. Todas estas prendas tendrán una duración de un año, entregándose una en marzo y otra en septiembre. Para tener derecho a la ropa de trabajo, el personal de nuevo ingreso deberá tener una antigüedad de tres meses en la empresa.

Dote por matrimonio

Art. 12. Ambas partes se someterán a lo dispuesto en la legislación vigente en todo momento.

Salario base

Art. 13. El salario base para todas y cada una de las categorías profesionales quedará establecido conforme a la tabla de salarios que se acompaña al Convenio.

Prima de asistencia

Art. 14. Será condición indispensable para percibir esta prima no tener ninguna falta al trabajo durante la quincena de que se trate, y se abonará mensualmente. Las cantidades a percibir por este concepto serán de 60 pesetas por día de trabajo para todas las categorías.

Aumento de jornada

Art. 15. En compensación a trabajar quince minutos más diarios, la empresa abonará por día trabajado las siguientes cantidades:

Categorías profesionales	Ptas.
Peón	78
Ayudante	88
Oficial 2.º	98
Oficial 1.º	108
Chófer	98
Almacenero	98
Mozo almacén	78

Plus de nocturnidad

Art. 16. El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá complemento por trabajo nocturno, equivalente al 20 por 100 del salario base de su categoría profesional.

Revisión

Art. 17. Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977 sobre política salarial y empleo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975 y demás disposiciones legales.

Segunda. Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina, eficacia y laboriosidad para con la empresa, procurando la conservación de los elementos de trabajo, así como los vestuarios y servicios de higiene.

Tercera. Los trabajadores, y la empresa consideran vinculante el presente acuerdo para el año 1978, desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Cuarta. Los trabajadores renunciarán a plantear cualquier conflicto, siempre que se respeten sus derechos sociales y sindicales recogidos en la legislación laboral vigente.

Quinta. Si alguna subida del salario mínimo interprofesional o firma de un Convenio provincial o estatal del Ramo considerado globalmente mejorara las condiciones salariales de este Convenio, se aplicaría aquél, según el artículo 6.º del presente Convenio.

Sexta. Comisión paritaria. — Para dirimir de cuantas cuestiones surjan de la interpretación de este Convenio se acuerda nombrar una Comisión paritaria, que estará formada de la siguiente manera:

Por la empresa: Un representante de la dirección y un asesor.
 Por los trabajadores: Un representante del comité de empresa y un asesor.

Ambas partes elegirán al Presidente.

Tabla de salarios base

Categorías profesionales	Ptas. día
Oficial 1.º	530,—
Oficial 2.º	520,—
Ayudante	510,—
Peón	500,—
Almacenero	520,—
Mozo almacén	500,—
Chófer	520,—
Vigilante	500,—
Aprendiz 2.º año	350,—
Aprendiz primer año	225,—

Núm. 304

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 15.469 al 72 de 1977 (cuatro expedientes), instado por María-Carmen Sanmartín Arnaud y otros, contra Raúl Baldízar Salazar, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Angel Baldízar Salazar en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 1.º de marzo de 1978, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Raúl Baldízar Salazar, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de enero de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 305

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 15.627 de 1977, instado por Jesús Torrea Alonso, contra "Zaragoza y Barcelona", sociedad anónima ("Zarbasa"), sobre cantidad, y encontrándose la empresa "Zaragoza y Barcelona", S. A. ("Zarbasa"), en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de enero de 1978, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Zaragoza y Barcelona", S. A. ("Zarbasa") se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de diciembre de 1977. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 306

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 15.266 de 1977-3, instados por "Construcciones Aranda", sociedad anónima, y número 15.406 de 1977-3, por don Cesáreo Urbano Genovés, contra María Juberías y otros, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada María Juberías Barea en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de enero, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa María Juberías Barea se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 246

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 12.051 a 12.055 de 1977, seguidos a instancia de Félix Bolea Cruz y otro, contra Julián Lumeras Choren, en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas que dieron lugar a esta litis, interpuestas por don Félix Bolea Cruz, doña Emilia Rodríguez Gata, doña María-Jesús Pérez Camerano, don Jesús Benito de las Heras, en nombre de Juan-José Benito Díaz, y don Francisco-Javier Inglés Tovar, contra la empresa Julián Lumeras Choren, debo declarar y declaro resueltos los vínculos contractuales que mediaron entre las partes, condenando a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes indemnizaciones:

A don Félix Bolea Cruz, 36.704 pesetas; a doña Emilia Rodríguez Gata, 32.000; a doña María Pérez Camerano, 40.000; a don Juan-José Benito Díaz, 36.000, representado por su padre, don Jesús Benito de las Heras, y a don Francisco-Javier Inglés Tovar, pesetas 36.000».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a Julián Lumeras Choren.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 247

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.602 de 1977, seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de Lorena Aguilar Mainar, contra "Produci", S. L., e Instituto Nacional de Previsión, sobre otros conceptos, con fecha 21 de diciembre de 1977 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorena Aguilar Mainar, contra la empresa "Produci", S. L., y contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre subsidio de incapacidad laboral transitoria, derivado de enfermedad común, debo condenar y condeno a este último a que, con carácter directo e inmediato, satisfaga a la actora la suma de 9.750 pesetas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de repetir el importe de dicha suma la mencionada empresa, advirtiendo finalmente a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a "Produci", S. L.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 248

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.925 de 1977, seguidos a instancia de Carlos Zapater Lorenzo, contra "Matbor", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 22 de diciembre de 1977 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Zapater Lorenzo, contra la empresa "Matbor", S. A., sobre comisiones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 669.156'71, más 66.915'65 pesetas, en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a "Matbor", S. A.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 251

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 10.427 (pieza separada), instados por don Manuel Iliarte Zaragoza, contra «Eocsa», sobre despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se admite, fórmese pieza separada con la copia de sentencia; requiérase a la demandada para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor en las mismas condiciones, y, verificado, dese cuenta».

Y encontrándose la empresa «Eocsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 298

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 12 de enero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza, cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional representa la totalidad de los intereses profesionales colectivos de las Agrupaciones empresariales miembros de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución don Eduardo Aguilar Roger, don Camilo Bellvis Montesano, don José Oriol Cairo y don Mariano Millá Sanz.

Zaragoza, 12 de enero de 1978. — El encargado, Luis Botella.

SECCION SEXTA

Núm. 297

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, con el "quórum" preceptivo, acordó acomodar la partida 6.601 del capítulo VI, artículo 6.º, del estado de ingresos del presupuesto municipal extraordinario número 1 de 1977, con operación de crédito, aprobado por resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con fecha 9 de noviembre de 1977, para reflejar las dos operaciones de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, aprobadas por su Consejo de Administración el 22 de diciembre pasado, haciendo constar que no sufre alteración el importe total del préstamo, cifrado en pesetas 37.970.395, ni tampoco el monto total del presupuesto extraordinario de referencia.

Lo que se publica a los efectos legales procedentes, quedando el expediente expuesto al público en Intervención municipal por plazo de quince días, a contar del siguiente hábil al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose du-

rante el expresado plazo las reclamaciones que presenten las personas legitimadas, conforme al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Ejea de los Caballeros, 13 de enero de 1978. — El Alcalde, Luis Sesé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 286

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos "ab intestato" número 5 de 1978, de don Angel Pérez Celma, hijo de don Antonio Pérez Margelí y de doña Isabel Celma Ferrer, naturales ambos de La Codoñera (Teruel) y fallecido el primero el día 7 de junio de 1930 y la segunda el día 31 de marzo de 1945, ambos en La Codoñera (Teruel), y el causante don Angel Pérez Celma, natural de La Codoñera (Teruel), que falleció en Zaragoza, en estado de viudo, el día 5 de mayo de 1977.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor don Angel Pérez Celma, así como que han concurrido a reclamar su herencia su hermana doña Asunción Pérez Celma y sus sobrinos Antonio Pérez Ferrer, hijos de don José Pérez Celma, casado con doña Asunción Ferrer Bonfill, ambos fallecidos; don Jesús y don José Pallarés Pérez, hijos de la hermana del causante doña Loreto Pérez Celma, casada con don Pascual Pallarés Soler, ambos fallecidos; don Benito y doña Carmen Pérez Cros, hijos del hermano del causante don Jesús Pérez Celma, casado con doña Mercedes Cros Senli, ambos fallecidos, y doña Desideria y doña Esther Molíns Pérez, hijas de la hermana del causante doña Joaquina Pérez Celma, casada con don José Molíns Sábado, ambos fallecidos. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 307

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1977. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes

autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el número 156 de 1976, a instancia de don Saturnino Aguilar Abenia y don Miguel Adelantado Esteban, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador de los Tribunales don Miguel Segarra Segarra y asistidos del Letrado señor Serrano, contra don Jesús Gálvez García, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, que no ha comparecido en autos, y contra su esposa doña Araceli Inés Pina, mayor de edad, casada, de esta vecindad, que ha estado representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asistida del Letrado don Angel Duque Beisti, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda formulada por el Procurador señor Segarra Segarra, en nombre y representación de don Saturnino Aguilar Abenia y don Angel Adelantado Esteban, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Gálvez García a que abone a los actores la cantidad de 274.500 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde las respectivas fechas de protesto de las letras, y asimismo debo absolver y absuelvo de la demanda a la demandada doña Araceli Inés Pina, sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías». (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Jesús Gálvez García, de domicilio ignorado, se libra el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 310

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de febrero de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin ejecución a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 976 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Control de Porciones», S. A., contra «Comercial Distribuidora Vitoriana, S. A.», haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una cámara frigorífica de 49 metros cúbicos de capacidad, marca «Anglo»; en 140.000 pesetas.

2.º El derecho de traspaso del local bajo de la casa número 34 de la calle Arana, de Vitoria; en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 316

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de febrero de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 545 de 1977, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Mariano Clavero Montañés, contra don Juan-José García Pelegrín, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de representación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa con corral, hoy solar, en esta ciudad, en la calle Arzobispo Doménech, número 74, de 70,50 metros cuadrados. Inserita en el tomo 1.250, libro 528 de sección 2.ª, folio 128 vuelto, finca número 18.453, inscripción 6.ª. Tasada en pesetas 2.850.000.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 284

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 668 de 1977-C, seguido a instancia de «Talleres Unidos», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra «Servicio Técnico Laboratorio», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de febrero de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o se-

gunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Jaime Ferrán Ayañas, con domicilio en Barcelona (calle Conca de Tremp, 52; quinto primera), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una estufa climática, marca «Kowell», de la casa «Man», S. L., tipo 0-2, número 1867; valorada en pesetas 20.000.

Una estufa climática, marca «Selecta», modelo 201, número 37228; valorada en 20.000 pesetas.

Una bomba peristáltica, de color verde, tipo VPTV, número 3804; valorada en 40.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 309

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 654 de 1977-A, seguido a instancia de don Narciso Ostalé Esteban, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Enrique Coca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de febrero de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del referido demandado, con domicilio en plaza de Lanuza, 3, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca «DKW», con motor marca «Mercedes», matrícula Z-2.623-F; valorado en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 314

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.054 de 1976-A, seguido a instancia de Justo Sanz Parra, representado por el Procurador señor Bibián, contra Enrique Fernández Oliveros, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este

Juzgado el día 14 de febrero de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en plaza de la Encina, bloque 2.º, autopista de Badajoz, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Quince librerías en madera, barnizadas en caoba, con apliques en madera, de 2'60 metros y completamente nuevas; en 300.000 pesetas.

2. Quince tresillos, en diversos colores; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 315

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 300 de 1977-A, seguido a instancia de Mariano Clavero Montañés, representado por el Procurador señor Peiré, contra Juan-José García Pelegrín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de febrero de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad han sido presentados, por los que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca, porción de terreno, en esta ciudad, en la calle Arzobispo Doménech, don-

de está señalada con el número 87, de unos ciento quince metros cuadrados, inscrita como finca independiente a nombre de don Juan-José García Pelegrín, casado, en el tomo 3.031, libro 1.365 de sec. segunda, folio 236, finca número 72.848, inscripción segunda, de fecha 17 de mayo de 1977. Valorada en la cantidad de pesetas 5.400.000.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 285

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 585 de 1977-B, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Consortio Financiero de Zaragoza", S. A., contra don José López Monge, con domicilio en Calatayud (Fernando el Católico, núm. 4), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 132, Z-6900-F; en 160.000 pesetas.

2. Un camión, matrícula Z-8041-B; en 300.000 pesetas.

3. Un camión, matrícula M-913.650; en 150.000 pesetas.

4. Edificio en Rincón de Gotor, 4, de Calatayud, de 556 metros 65 decímetros cuadrados de superficie; en 400.000 pesetas.

5. Campo de regadío en el «Rincón de Meli», de 40 áreas de cabida; en 350.000 pesetas.

6. Finca con un edificio destinado a almacén de frutas, en «La Marcuera» o carretera de Sagunto-Burgos, de 3.000 metros cuadrados de extensión superficial. Ocupa lo edificado 2.120 metros cuadrados y el resto terreno libre; en 13.000.000 de pesetas.

Total, 14.360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 311

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de febrero de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía, seguido al número 1.067-A de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Joaquín Domínguez Viejo, contra Eugenio Iglesias García, vecino de Manresa, en cuyo poder se encuentran los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina cepilladora, de 400 milímetros, modelo «Maravilla-Ferma», número 16.140; en 80.000 pesetas.

Una máquina canteadora, modelo PR-100, número 50.116; en 40.000 pesetas.

Un alimentador «Vanguard», tipo «Exporto», núm. H-80; en 40.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la calle Pasaje de la Merced, núm. 18, de Manresa; en 50.000 pesetas.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, J. Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones